BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1064 27 DIC. 2016

Por la cual se traslada a un(a) educador(a) por necesidad del servicio y se toman otras determinaciones

---

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,
En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece:

> ***Artículo 6°.*** *Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:*
>
> *6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010, en el numeral 1 establece:

> ***Artículo 5°.*** **Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en:
>
> 1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso de traslado no lo hayan alcanzado.*

Que la docente en propiedad **MARIA ISABEL GALVIS TERAN**, identificada con cédula de ciudadanía número **30776774**, del nivel de Preescolar en la **INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** del Municipio de María Labaja – Bolívar, participó en el Proceso Ordinario de Traslado 2015, solicitó una plaza en el municipio de Turbaco y no alcanzó a ser trasladada, quedando en lista de docentes disponibles para ser reubicados al momento que se presente una necesidad docente del mismo área de desempeño en el municipio de Turbaco.

Que el Coordinador de la Unidad de Calidad de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en el área en el nivel de Preescolar en la **INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE sede puente honda** del municipio de Turbaco - Bolívar con base al estudio técnico de planta docente adoptado, por lo que es procedente realizar el traslado de la educadora **MARIA ISABEL GALVIS TERAN**, dado que la educación en esta área no ha sido impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que preste el servicio educativo en dicho establecimiento.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 1064

Por la cual se traslada a un(a) educador(a) por necesidad del servicio y se toman otras determinaciones

---

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio a la docente **MARIA ISABEL GALVIS TERAN**, identificada con cédula de ciudadanía número **30.776.774**, del nivel de Preescolar de la **INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** del Municipio de María Labaja – Bolívar para que preste sus servicios en la **INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE sede puente honda** del municipio de Turbaco – Bolívar.

SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de las respectivas Instituciones Educativas.

TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa - Sección Nominas y Novedades, Hoja de Vida del Funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 27 DIC. 2016

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO
Secretario de Educación

Vo.Bo: Robinson Mendoza A. Sub Secretario Admtvo y fin.
Vo:Bo: José Albeiro Romero Ceballos. P.E – Talento Humano
Vo.Bo: Didier Flórez – Coordinador de Planta
Revisó: Zoila Moreno Baena P.U. Planta de Personal
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal